



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D.ª Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

**Concejales:**

D José Romero Pérez (PSOE-A),

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D.ª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)

D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D.ª María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D.ª Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D.ª Rocío Soriano Castilla (P.P)

D.ª Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

**No asiste:**

D.ª María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

**Secretaria General:**

Dª María Josefa García Palma

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General Dª María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Sra Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, se procedió a analizar los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por este órgano el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**2.- APROBACION DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE IDENTIFICACION Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS URBANISTICOS Y AMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TM DE MONTORO.-** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo a lo previsto en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del citado Decreto 2/2012, este Ayuntamiento solicitó a la Excmá Diputación Provincial la redacción del Documento de Avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos y la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que tiene el carácter de Ordenanza Municipal y es un documento cautelar cuya finalidad básica es identificar las edificaciones aisladas en el suelo no urbanizable existentes en el municipio, a los efectos de aplicar el régimen que les corresponda conforme al Decreto 2/2012, por lo que no legitima ninguna actuación realizada en contra del ordenamiento urbanístico y territorial. Será el planeamiento urbanístico general el instrumento encargado de establecer la ordenación urbanística que dé el tratamiento adecuado a las edificaciones construidas contraviniendo dicho ordenamiento.

Hizo uso de la palabra la Sra. Alcaldesa y dijo que la aprobación de este documento técnico de avance va a permitir cierta seguridad jurídica al establecer un primer paso para el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de edificaciones que se encuentran en suelo no urbanizable, que son aquellas viviendas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y respecto a las cuales se ha agotado el plazo para adoptar medidas de protección legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico y que no sea posible en este momento tomar medidas cautelares o definitivas de protección de orden urbanístico alterado. También dijo que este documento va a permitir que, mediante una revisión total o parcial de nuestro plan general de ordenación, se pueda incorporar al ordenamiento urbanístico municipal los terrenos correspondientes al único asentamiento urbanístico que el avance ha reconocido, que es los Huertos Familiares.

**Visto que con fecha 15/02/2017, por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excmá. Diputación Provincia, se elaboró y entregó el Documento de Avance- Ordenanza de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable de Montoro**

**Visto que con fecha 17/02/2017, se emitió informe por la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal al referido documento de Avance, en el que se reseña que:**

*“si bien no forma parte del contenido del documento de avance, se considera recomendable aprobar integrado en este documento como ordenanza independiente las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones, basadas en las directrices que la junta aprobó en el Decreto 2/2012 (art. 5.1).*

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Se recomienda tomar como base el contorno del límite de suelo urbano de acuerdo al documento de corrección de errores de la adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento municipal, aprobado en pleno de fecha 31/05/2016 (BOP 137 de 19/07/2016). No obstante dicha discrepancia no altera el contenido del presente documento en cuanto a la finalidad del mismo que es la delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.- El documento de avance (enero 2017) reúne las características formales y materiales para su aprobación inicial, si bien se recomienda la inclusión en el documento definitiva de la información recogida en el apartado del presente informe.-”*

**Visto que con fecha 21/02/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir** para la aprobación del Avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos.

**Visto que con fecha 27 de febrero de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente Avance de planeamiento** para la delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**Visto que se abrió período de información pública, por un plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 21 de Marzo de 2017, Diario Córdoba de fecha 11 de abril de 2017 y en el tablón electrónico** de anuncios de la Corporación, sin que durante el tiempo de exposición se haya presentado alegación de clase alguna, según consta en certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento firmada con fecha 1 de junio de 2017.

**Visto que con fecha 21/06/2017 se ha recibido informe preceptivo y no vinculante en sentido favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** de acuerdo a lo establecido en el art. 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, en el que se señalan una serie de valoraciones a efectos de la adopción del acuerdo municipal que no afectan, en su caso a las medidas que se pudieran adoptar de protección de la legalidad urbanística del restablecimiento del orden jurídico y el reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, o de asimilado a dicho régimen, de acuerdo a lo regulado al respecto en el Decreto autonómico 2/2012, y cuyo contenido expresa lo siguiente:

*1.- En relación con la **documentación** que se acompaña a la petición del órgano municipal, cumplimenta lo requerido al efecto, en la Norma 2ª.5 de la citada Orden de 1 de marzo de 2013, al contener un análisis para identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y de los asentamientos susceptibles de ser calificados como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, o, en su caso, realizar una valoración negativa de presencia de dichos asentamientos en el término municipal de Montoro, a partir de la entrada en vigor del Decreto 2/2012, de 20 de enero, y de su desarrollo normativo mediante la Orden de 1 de marzo de 2013, si bien se observa lo siguiente:*

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*\*El Anexo 1, del documento “Directrices para valorar la procedencia de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación”, incluye la información para valorar dicho reconocimiento, no obstante la misma resulta insuficiente a los efectos de la aplicación del artículo 8 del Decreto 2/2012, en los relativo a la identificación de Riesgos cierto y parcelaciones urbanísticas, tal como expresamente se recoge el referido anexo, por lo en cada caso, que deberá considerarse la existencia de estos extremos, en relación con los supuestos previstos en dicho artículo.*

*Los criterios utilizados, para la identificación y delimitación de lo ámbitos de “Asentamientos Urbanísticos”, y de lo ámbitos de “Habitat Rural diseminado” se recoge en el apartado 5 de la Memoria del Avance. Con carácter general son los mismos que los establecidos en la Norma 3ª y 4ª respectivamente, de las Normas Directoras del Decreto 2/2012.*

*2.- En relación con la **identificación y delimitación** de los asentamientos urbanísticos y Hábitat Rural Diseminados, el documento técnico se refiere a la totalidad del término municipal y procede para el estudio de los “Asentamientos Urbanísticos” o del “Habitat Rural Diseminado”, conforme a los criterios referidos en la Norma 3ª y 4ª de las Normas Directoras, respecto a lo cual cabe realizar las siguientes consideraciones y valoraciones:*

- De las agrupaciones de edificaciones estudiadas se ha identificado un único Asentamiento Urbanístico en el municipio, que en general cumple las condiciones establecidas para su identificación, de acuerdo con lo regulado al respecto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, y lo dispuesto en la Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, aprobadas por Orden de 1 de marzo de 2013 que lo desarrollan.*
- El documento de Avance no identifica ni delimita ningún ámbito como perteneciente al Hábitat Rural Diseminado, entendiéndose que efectivamente, en principio, no se aprecia la existencia de agrupaciones de edificaciones que respondan a las condiciones establecidas en la Norma 4ª para su identificación. “*

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, con la abstención de los representantes de los Grupos IULV-CA (1) y Popular (3) y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (8), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Documento Técnico de Avance de Planeamiento-Ordenanza para la identificación y delimitación de asentamientos y Hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del término municipal de Montoro, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación, integrado por Memoria, Documentación Gráfica y Anexo, y de acuerdo a las valoraciones contenidas en el informe preceptivo emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, transcritas en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Avance de Planeamiento-Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón electrónico del Ayuntamiento y pagina web, entrando en vigor según lo previsto en la norma 2 de la Orden de 1 de marzo de 2013 y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**3.- DEROGACION PARCIAL DEL ARTICULO 12.3 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTORO.-** Expuso la Sra Alcaldesa que, como se señala en su providencia de inicio de este expediente el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18 de marzo de 2010), en su artículo 12.3 establece que todas las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas están obligadas a comunicar el Presupuesto y el Programa Anual de Actividades a este Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año, pudiendo el Ayuntamiento dar baja a la Asociación en el Registro en el caso de no ser así, por lo que debido a :

1º. Las dificultades planteadas por las distintas asociaciones para dar cumplimiento a la presentación de sus procedimientos por vía telemática a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2 de octubre de 2016).

2º. El cumplimiento de este trámite no tiene mayor relación administrativa con otros procedimientos de este Ayuntamiento, puesto que solo se procede a su archivo.

3º. Dado el número elevado de Asociaciones (70) y el incremento gradual de las mismas y la escasez de personal para atender a los requerimientos de la no presentación correcta y las consecuencias del incumplimiento, puesto que en este mes de Enero del año en curso, 11 asociaciones no han comunicado a este Ayuntamiento el Presupuesto y el Programa Anual de Actividades para el año 2017 y 16 tienen que subsanar la comunicación de los mismos.

Considerando que ha sido aprobado el Plan Normativo anual por Resolución de la Alcaldía nº 1465/2017, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la derogación parcial del artículo 12.3 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro(BOP nº 50 de 18 de marzo de 2010) para suprimir

5

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

la obligación de las Asociaciones de comunicar el Presupuesto y el Programa Anual de Actividades a este Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año, de modo que:

### la redacción actual es:

*"artículo 12.3*

*Todas las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro las modificaciones de los datos a que se refiere el apartado primero de este artículo dentro del mes siguiente al que se produzca.*

*El presupuesto y el programa anual de actividades se deberán de comunicar en el mes de Enero de cada año.*

*En caso de no ser así, el Ayuntamiento podrá dar de baja a la entidad en el Registro."*

### la redacción modificada es:

*"artículo 12.3*

*Todas las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro las modificaciones de los datos a que se refiere el apartado primero de este artículo dentro del mes siguiente al que se produzca."*

**SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón edictal y en el portal de transparencia la aprobación inicial este acuerdo de derogación parcial durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y una vez definitiva insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín, advirtiendo que entrará en vigor de acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## 4.- DEROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE ACCESO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS.-

Expuso la Sra Alcaldesa que, como señala en su Providencia de inicio de este expediente necesario proceder a la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del Procedimiento de Libre Acceso y Ejercicio de actividades de servicios de acuerdo al Plan normativo municipal 2017 aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1465/2017, donde se recoge la necesidad de esta derogación porque la citada Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de Libre acceso y ejercicio de actividades de servicios, para la adaptación municipal a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de Servicios en el Mercado Interior, publicada en el B.O.P. Nº 141 de 27 de julio de 2.010, actualmente se encuentra obsoleta debido a la promulgación de nuevas normas como la Ley 12/2012, de 26 de noviembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que fue modificada primero por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (publicada en BOE 28/09/2013 y con entrada en vigor el lunes 30/09/2013 y posteriormente por la Ley 20/2013, con entrada en vigor el miércoles 11/12/2013, donde se establece que no será exigible licencia y se podrá presentar Declaración Responsable ; la Ley 3/2014 de 1 de octubre, (BOE nº 255 de 21 de octubre) de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, las reformas a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que, entre otras cuestiones, viene a dar cumplimiento a la disposición final decimotercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

6

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Considerando que con fecha 21 de agosto de 2017 se ha emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento informe sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de la derogación de las Ordenanzas Municipales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Derogar la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de Libre acceso y ejercicio de actividades de servicios del Municipio de Montoro para la adaptación municipal a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de Servicios en el Mercado Interior (BOP Nº 141 de 27 de julio de 2010).

**SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón edictal y en el portal de transparencia la aprobación inicial este acuerdo de derogación durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y una vez definitiva insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín, advirtiendo que entrará en vigor de acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**5.- CLAUSULA ADICIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.-** Expuso la Sra. Alcaldesa que con fecha 13 de agosto de 2010 fue suscrito Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, y que la Consejería de Salud ha remitido una Cláusula Adicional para la prórroga del citado Convenio siendo el plazo de ejecución de la prórroga del día 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Visto que obra en el expediente administrativo informe favorable emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO:** Aprobar la Cláusula Adicional para la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud y que copiado dice así:

*“CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION DE MONTORO (CORDOBA)*

**1.- OBJETO**

*1.1.- La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010.*

**2.- EL PRECIO**

*2.1.- El precio es el mismo que para la anualidad 2016-2017, quedando el importe del citado convenio en // 16.000,00 € // anuales (DIECISEIS MIL EUROS/ANUALES)*

*2.2.- El importe de la anualidad se fraccionará en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*2.3.- El incumplimiento de dichas compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero Apartado 17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad Local.*

**3.- PLAZO DE EJECUCION**

*3.1.- El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.*

*Conocida y aceptada en su totalidad.*

*Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro*  
**LA ALCALDESA**

*Por el Distrito de Atención Primaria*  
**EL DIRECTOR GERENTE**

*Fdo: Ana María Romero Obrero*

*Fdo: José Manuel Cosano Santiago”*

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a junto a la Cláusula Adicional firmada al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir de la Consejería de Salud.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos.

**CUARTO:** Publicar el texto de esta cláusula en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**6.-RATIFICACIÓN DECRETO Nº 1472/2017 INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE VALORACIÓN ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIONES 4/04/2017 DE FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN AA4, AA5A Y AA5B DE LA INNOVACIÓN AL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA VAGUADA DE LA PALOMA.-** Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ratificar el Decreto nº 1472/2017 de INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE VALORACIÓN ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIONES 4/04/2017 DE FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN AA4, AA5A Y AA5B DE LA INNOVACIÓN AL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA VAGUADA DE LA PALOMA que copiado dice así:

*"A la vista del Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de la Delegación de Gobierno de Córdoba adoptado el pasado 20/07/2017 y notificado a esta parte el siguiente día 25/07/2017, en el que se estima parcialmente el Recurso de Reposición presentado por este Ayuntamiento pero no se resuelven cuestiones técnicas plantadas para el correcto justiprecio de los terrenos afectado.*

*Visto el Informe técnico emitido por la Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento con fecha 14/08/2017, en el que pone de manifiesto la necesidad de impugnar dicho acuerdo en vía contencioso administrativa en defensa de los intereses municipales,*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 12.1, f) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *Encomendar a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial, para que, por cualquiera de los Letrados del Servicio Jurídico asuman la representación y defensa de éste Ayuntamiento, interponiendo Recurso Contencioso Administrativo contra el Acuerdo de la Comisión de Valoración de la Delegación de Gobierno de Córdoba adoptado el pasado 20/07/2017.*

**SEGUNDO.-** *Dar cuenta de esta resolución al Servicio Jurídico de la Excma. Diputación de Córdoba a los efectos oportunos."*

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**7.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CLIMATIZACION EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE MONTORO (CORDOBA).**- El portavoz del Grupo Socialista Sr. Casado Morente entregó a la Sra Secretaria el texto de la Moción epigrafiada suscrita por todos los portavoces, y por la Presidencia previa aclaración de las dudas planteadas sobre el enunciado del orden del día solicitó que se hiciera constar en acta que la presentación es esta Moción es de forma conjunta por todos los Grupos Políticos.

A continuación cedió la palabra a la Sra. Madueño Fernandez, Concejala Delegada de Educación y Juventud, quien agradeció al Grupo Municipal de IULV-CA y al Grupo Popular que hubieran suscrito, junto al Grupo Socialista, esta Moción y dió lectura a los acuerdos que en ella se contienen.

Seguidamente intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA. Dijo que el voto de su grupo es a favor de los acuerdos porque los niños no pueden soportar las altas temperaturas que han sufrido en las aulas a finales de curso y no sabemos si también sufrirán esas altas temperaturas al inicio del nuevo curso.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

*"Atendiendo a las altas temperaturas alcanzadas durante las últimas semanas de curso escolar en Montoro, superando estas los 42° C y llegando a alcanzar la máxima de 47'3° C durante el mes de julio, consideramos necesario evaluar las condiciones de climatización de los distintos centros docentes del municipio.*

*Las competencias municipales en materia de Educación son bien claras, estableciendo de este modo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las otorgadas al Municipio en el artículo 25.2 apartado n. Estas no son otras que las de participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

*Del mismo modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su artículo 9.20 que las competencias municipales en materia educativa son:*

- a) *La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- b) *La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*
- c) *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.*
- d) *La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.*

*Según esta normativa, las competencias que tienen los Ayuntamientos en este sentido, se reducen básicamente al mantenimiento y conservación de los edificios que albergan los centros educativos, concretamente los centros de Educación Infantil y Primaria.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del PSOE-A propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:*

*1. Instar a la Consejería de Educación a que, en la mayor brevedad posible, concluya la evaluación sobre la climatización de los centros docentes públicos.*

*2. Una vez realizada esa evaluación que la Consejería de Educación priorice sobre la mejora del aislamiento del calor exterior, la reducción de emisión de calor de los sistemas eléctricos y lumínicos y la implantación de arbolado y sombras verdes en los Centros Educativos que lo necesiten, con el objetivo mejorar las condiciones en las aulas.*

*3. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, en la elaboración y puesta en marcha de Planes de Actuación para la reducción de la temperatura de ciudades y municipios para revertir la acción del cambio climático, en concreto asumir compromisos en la toma de medidas para generar en las ciudades microclimas más frescos incrementando las superficies arboladas, fomentando las superficies permeables en lugar de pavimentadas de granito y asfalto. En definitiva asumir como propias las recomendaciones que se recogen en el 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU.*

*4.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que sigan las recomendaciones que se recogen en el 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU.*

*5.- Hacer traslado de estos acuerdos a la Delegación de la Consejería de Educación en Córdoba y Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la FAMP y a la FEMP y al Ministerio de Educación."*

**8.- EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN EN DEFENSA DEL BIEN MUNICIPAL SITIO EN C/CLAVEL 11-B.-** Resultando que este Ayuntamiento con fecha veinte de

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

junio de 2014 suscribió acta de pago y toma de posesión de la finca 11-B- de calle clavel del Montoro, finca registral Nº 21.459 para poner a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria, siendo los expropiados

-Don JUAN ORTIZ ZURITA, con D.N.I. 30.950.596-W con el 50% pleno dominio con carácter privativo

-Don RAFAEL ORTIZ VALENZUELA con D.N.I. 30.425.687-E y DOÑA JUANA ZURITA HIGUERA con D.N.I. 30.477.037-J con el 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Resultando que esta Administración ha venido accediendo a la vivienda expropiada de calle Clavel 11-B a través del hueco de la planta de sótano de la misma (denominado cochera) existente en su lindero sur con terrenos municipales destinados a equipamiento educativo y que puestos en contacto con los vecinos propietarios del inmueble 11-A (D. Rafael Ortiz Valenzuela y Dª Juana Zurita Higuera ) para que nos facilitasen una llave de la puerta de acceso a través de calle clavel, pues legalmente tal y como se reconoce en nuestro título de propiedad esa entrada forma parte del inmueble expropiado, después de muchos intentos, que han sido aplazados a petición del propietario colindante, se ha procedido el 17/08/2017 al cambio de cerradura de la puerta de acceso al portal en c/ Clavel 11 que da paso a las puertas individuales de las viviendas 11-A y 11-B, acceso que como se ha indicado anteriormente pertenece a la finca expropiada y en consecuencia actualmente es propiedad del Ayuntamiento de Montoro según nuestro correspondiente título de propiedad. No obstante se ha comunicado a los propietarios del inmueble colindante no expropiado que se dejaba a su disposición una llave que le permita entrar a la zona de acceso a ambas viviendas a pesar de no ser propietarios de dicha zona de acceso.

Por otro lado se ha comprobado que el inmueble expropiado , vivienda de c/ Clavel 11-B ha sido desvalijado de puertas, sanitarios, barandas , peldaños de escalera etc, así como tapiadas sus ventanas y puerta de entrada , habiendo reconocido uno de los propietarios de la vivienda no expropiada la autoría de dicho desvalijado.

Informado por la Sra Secretaria General que el artículo 68.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos* estando atribuida según el art. 21, 22 y 47 de este mismo texto legal a la Alcaldía o al Pleno (mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros presentes) según se trate de materias de su respectiva competencia, así como en cualquier caso a la Alcaldía por razones de urgencia, y que en el ámbito patrimonial, la Administración Pública, para proteger y defender su patrimonio está obligada por imposición legal prevista en el art. 72 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ( también en el art. 160 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), y art. 28 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Encomendar al letrado D. Rafael Pérez Molina que asuma la representación y defensa de este Ayuntamiento para ejercitar las acciones judiciales procedentes en defensa de la propiedad municipal y en relación a los hechos expuestos, si ello fuera necesario.

**SEGUNDO:** Dar traslado de esta Resolución al letrado D. Rafael Pérez Molina.

**9.-RATIFICACION DECRETO Nº 1350/2017 DE SOLICITUD A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA MODIFICACION APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA INCLUIDO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019.-** A iniciativa de la Sra presidenta y teniendo en cuenta que este Decreto ya fue ratificado por este mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el pasado veinticinco de julio de 2017 por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se **ACORDÓ** retirar este asunto del orden del día.

### 10.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA. Dijo que hacía meses que trasladó la petición ciudadana de que en la Plaza de Miguel Romero Esteo se instalara un contenedor de papel-cartón y quería saber si se había solicitado por parte de este Ayuntamiento su instalación a EPREMASA.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que sí y que se volverá a reiterar.

Prosiguió preguntando que había solicitado que se instara a la Diputación Provincial de Córdoba la instalación de bandas reductoras en la Carretera del Cementerio en ambos sentidos de la circulación y quería saber si se había realizado.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que eso ya se lo había contestado

Replicó el Sr. Navarro García que su respuesta fue que en principio se habían instalado las bandas reductoras en un sentido y que si se observaba que los vehículos empezaban a hacer "S" para esquivarlas que se le diera traslado.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se dará traslado de su petición a la Diputación Provincial.

Continuó preguntando qué proyecto tiene previsto ejecutar el equipo de gobierno en la parcela sita en senda golosilla, donde iba a construirse del Apeadero de Autobuses

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Le respondió la Sra. Alcaldesa que en principio está destinado para la construcción del nuevo Centro de Salud, si es posible

Preguntó el Sr Navarro García qué proyecto tiene el equipo de gobierno para darle uso a las instalaciones de la Huerta la Isla.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que en la actualidad se están usando.

Prosiguió preguntando el Sr. Navarro García si el equipo de gobierno había avanzado en algunas de las ideas que tenía para darle uso al edificio de la Huerta Mayor.

La respondió la Sra. Alcaldesa que la Huerta Mayor tiene muy acotados sus posibles usos, tanto por las limitaciones urbanísticas como por su emplazamiento adyacente a la depuradora.

Insistió en su pregunta el Sr. Navarro García sobre si tenía algún proyecto en mente para ejecutar.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que tenían muchas ideas pero que había que estudiar si eran financieramente y legalmente sostenibles.

Después intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Preguntó por qué no hubo patrulla de policía la tarde del 26 de agosto y la mañana del domingo 27 de agosto.

Le respondió el Sr. Romero Pérez concejal Delegado del Area de Seguridad Ciudadana que se debió a dos incidencias causadas por imprevistas bajas médicas de efectivos y la imposibilidad de suplir esos turnos ya que el resto de agentes estaban de descanso y vacaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Código seguro de verificación (CSV):

**59D5 FC9D 4C22 769C 2A63**



59D5FC9D4C22769C2A63

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 1/9/2017